



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

CARGO
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071-2018-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 14 de junio de 2018.

VISTOS:

Ayacucho, 14 de junio de 2018.

Vistos:

Resolución N°129-2018-ZRN°XIV-UREG; Memorando N°511-2018-ZRN°XIV-UREG; Informe N°0113-2018/ZRN°XIV-UREG; Memorando N°223-2018-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO/JEF, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos señala que: *Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;*

Que, con Resolución N°129-2018-ZRN°XIV-UREG de fecha 05 de junio de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, resuelve encargar a la Asistente Registral, Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, en las funciones del cargo de Registrador Público y Responsable de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 04 de junio al 03 de julio de 2018 o hasta que la titular retorne a su plaza;

Que estando a lo expuesto, comunica la Registradora (e) Tania Mabel Ramirez Quispe, mediante solicitud S/N, de fecha 04.06.2018, solicita la autorización de rotación temporal de la Oficina Registral de Huanta, a la Oficina Registral de Ayacucho los días 07 y 08 de Junio de 2018, a fin de cumplir la misión y visión de la entidad, asimismo señala que renuncia a cualquier asignación de viáticos, porque el lugar de rotación, la ciudad de Ayacucho, es donde domicilia permanentemente.

Que, en ese sentido, el Jefe (e) de la Unidad Registral, mediante Memorando N°511-2018-ZRN°XIV-UREG de fecha 05 de junio de 2018, atendiendo a la solicitud y, por necesidad de servicio, dispone la rotación de la Registradora Pública (e), Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por lo días 7 y 8 de junio de 2018, para que desarrolle labores de calificación de títulos de los distintos Registros de la Oficina Registral de Ayacucho, y así optimizar la operatividad funcional del área registral;

Que, con Informe N°0113-2018/ZRN°XIV-UREG de fecha 05 de junio de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, solicita a la Jefa (e) de la Zona Registral, que mediante acto administrativo se disponga la rotación efectuada mediante el Memorando in supra, mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 728, *Ley de Productividad y Competitividad Laboral*, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del Centro de Trabajo;

Que, dentro de dicho criterio de razonabilidad, cabe traer a colación el artículo 67° del Reglamento de Interno de Trabajo-en adelante RIT, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, que señala: *“La asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, **para asignaciones durante la relación laboral**”* (Resaltado nuestro);

Que, seguidamente el artículo 68° del RIT, establece: *“La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: (...) 68.2) Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, **Rotación o Traslado**”* (Énfasis nuestro);

Que, por otra parte, corresponde aplicar al presente acto administrativo lo estipulado en el numeral 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”*; así *“La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocidas como “en vía de regularización”), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia”*¹;

Por tanto, de conformidad a lo estipulado en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Rotar temporalmente con eficacia anticipada, a la Registradora Pública (e), Abg. **TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, de la Oficina Registral de Huanta a la Oficina Registral de Ayacucho, por los días **07 y 08 de junio de 2018**, a fin de que desarrolle labores de calificación de títulos de los distintos Registros de la Oficina Registral de Ayacucho; por las consideraciones precedentemente esgrimidas.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el

¹ MORON URBINA, Juan Carlos; “COMENTARIOS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”; Gaceta Jurídica; Onceava Edición; Año 2015 Pág. 193.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de la Unidad de Administración la presente Resolución a la trabajadora, **Abg. TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]
Abg. RUTH SANDRA CÁNALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho